

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”



CENTRO FINANCIERO N° 2  
UOC N° 2  
Jefatura

Asunción, 07 de noviembre de 2025.

### Declaración Jurada de Responsabilidad

YO, CAP INT RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA, con CI N° 4.508.645 representante legal de la convocante, en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, declaro bajo fe de juramento que reconozco y entiendo que el procedimiento de contratación individualizado con el ID N° 476.043, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 43/25 “Adquisición de Pinturas y Colorantes para la 1° División de Caballería”, se encuentra en condiciones de ser remitido para su segunda etapa de verificación y obtención de Código de Contratación.-----

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la verificación del procedimiento, genera responsabilidad y consecuencias jurídicas, asumidas íntegramente por mí.-----

Asumiendo tal responsabilidad, solicito la continuidad del procedimiento de contratación en la etapa de verificación actual, en forma total en atención a la concurrencia de la siguientes circunstancia:

- Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma.
- Que con la suspensión se cause perjuicio al interés social.
- Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público.

**Fundado en los siguientes argumentos:**

Cabe resaltar que, la apertura de sobres se realizo con un solo oferente, por tal motivo esta convocante no encuentra motivos para una eventual protesta contra la Adjudicación, conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 234/25 – Por la cual se reglamentan los procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Artículo N° 59 – Plazos de presentación para protestas contra el Resultado.-----

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el Artículo N° 129 de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----